



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos con el objeto de solicitarle que:

1. Impulse las medidas necesarias para modificar la metodología utilizada en la calcificación de toxicidad de los productos agroquímicos de manera que:
 - a. Abarque al conjunto de todos los daños a la salud que el producto pueda ocasionar (letal y sub letal, agudo y crónico).
 - b. Hasta tanto se realice la revisión de la clasificación, los agroquímicos aprobados que no tengan evaluado su grado de toxicidad en las dosis sub letales y crónicas, sean clasificados como "I.a: sumamente peligroso" e identificados con banda roja.
 - c. Los formulados de los agroquímicos sean clasificados con la toxicidad mayor que puede corresponder a la del componente más tóxico o al formulado considerado íntegramente.
2. Implemente Proyectos de Investigación Multicéntricos destinados a la obtención de información epidemiológica real sobre afección de la salud debido a efectos de agroquímicos en la población, atendiendo al reconocido subregistro de estos casos, mediante el empleo de los medios disponibles actualmente, para atención de la salud.
3. Promueva la inclusión del tema de agroquímicos en los modelos curriculares de educación primaria, secundaria y universitaria, así como en los cursos de actualización profesional, en particular en las Facultades de Agronomía, Medicina, Enfermería y toda aquella formación que se relacione a prácticas agrícolas y atención para la salud.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La ley 10.699, o Ley de Agroquímicos, tiene por objeto regular la utilización de estas sustancias en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo reglamentó su aplicación mediante el decreto n° 499/91.

El decreto N° 499/91 establece en su art.50 que: "El Organismo de Aplicación (Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola), podrá hacer las evaluaciones cuando crea conveniente, de los efectos tóxicos, fitotóxicos, directos e indirectos y otros riesgos que puedan ocasionar determinados agroquímicos para los seres vivos y el medio ambiente donde se los utiliza. En caso de detectarse los efectos perjudiciales mencionados en el párrafo anterior, se suspenderá la venta y el uso del producto cuestionado previamente, mientras se realizan los trámites pertinentes a nivel nacional para su exclusión o restricción de uso de la nómina de productos autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación."

La calcificación toxicológica actualmente empleada para agroquímicos en la provincia de Buenos Aires se corresponde con la señalada en la Resolución N° 350/99, de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que es la que regula la autorización y clasificación de los agroquímicos en la Argentina, a través del "Manual de Procedimientos, Criterios y Alcances para el Registro de Productos Fitosanitarios en la Republica Argentina". La misma adopta la toxicidad aguda del producto formulado mediante el método conocido como DL50 (dosis letal aguda cincuenta por ciento), como única metodología de clasificación (Capítulo 2 del referido Manual).

La metodología de clasificación de la DL50 no tiene en cuenta ninguna de las siguientes situaciones: Si la sustancia analizada tiene efectos letales tardíos, postergados en el tiempo; efectos acumulativos después de exposiciones repetidas a lo largo de varios años, o afecciones a la salud que disminuyen la calidad de vida.

Dicho de otro modo la norma empleada actualmente no considera para la clasificación de agroquímicos la:

a) Toxicidad sub letal: no mata en un plazo corto pero causa daños y/o resulta letal a largo plazo.

b) Toxicidad crónica: produce daños y/o muerte por exposición repetida.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



En marzo de 2009 se ha dado a conocer el *Atlas de Riesgo Ambiental de la Niñez en la República Argentina*, publicación en la que han intervenido la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Dirección de Derechos Sociales, el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Proyecto "Los efectos de la contaminación ambiental en la niñez, una cuestión de derechos", el Programa Conjunto del Sistema de Naciones Unidas -PNUD, UNICEF, OPS, OIT.

Este informe señala que aún *considerándose solamente el riesgo de intoxicación aguda con dosis letales son 3.000.000 los niños y niñas que viven en situación de riesgo ambiental por agroquímicos.*

De todo lo expuesto debemos concluir que la modificación de la norma que fija la metodología de clasificación de los agroquímicos, es una de las medidas necesarias para dar protección a la población y la medio natural contra los riesgos y daños que generan los agroquímicos.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra, en su artículo 28, el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, al tiempo que establece que "La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales."

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente Proyecto.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires